

**Folleto Informativo del Sistema de Recepción y Asignación
de Órdenes de Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A.
de C.V.**

Estimado Cliente:

El presente documento tiene como finalidad darle a conocer las características del Sistema de Recepción y Asignación de Órdenes (en lo sucesivo, el “Sistema”) de Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (la “Casa de Bolsa”) de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa (en lo sucesivo, la “Circular Única de Casas de Bolsa”).

a) Personal autorizado de la Casa de Bolsa:

En las oficinas de la Casa de Bolsa se encuentra una lista visible al público del personal autorizado como apoderado para efectuar operaciones con el público inversionista (cada uno, un “Ejecutivo de Promoción y Ejecución”).

b) Medios para la recepción de instrucciones de Clientes

Los medios admisibles para la recepción de instrucciones del Cliente serán los acordados de manera conjunta por éste y la Casa de Bolsa en el contrato de intermediación bursátil celebrado entre ambos (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Intermediación Bursátil”), así como en los contratos adicionales que celebran ambos para el uso de canales de acceso electrónico directo.

Dichos medios podrán incluir dependiendo de lo pactado entre la Casa de Bolsa y el Cliente:

1. medios no electrónicos de recepción de instrucciones, tales como la vía escrita (cartas de instrucción entregadas a la Casa de Bolsa en original o vía facsimilar), vía telefónica, vía correo electrónico o vía los sistemas de información de mercado empleados por la Casa de Bolsa, tales como Bloomberg, Reuters, etc.

Los mensajes enviados a través de estos medios deberán ser dirigidos directamente a su Ejecutivo de Promoción y Ejecución, quien, al momento de su recepción, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Circular Única de Casas de Bolsa, e inmediatamente después ingresar dicha orden al Sistema; y

2. medios electrónicos de recepción tales como: páginas en la red mundial (internet); y canales de acceso electrónico directo, a través de los cuales el Cliente podrá ingresar sus órdenes al Sistema de manera directa.

c) Horarios (tiempo de la Ciudad de México):

1. Para la recepción y registro de instrucciones de Clientes:

Éstas serán recibidas en días hábiles para la Casa de Bolsa y dentro de los siguientes horarios:

- tratándose de instrucciones recibidas a través de medios no electrónicos a operarse el mismo día: de 6:00 a 15:04:59 horas,
- tratándose de instrucciones recibidas a través de medios no electrónicos a operarse el mismo día: de 6:00 a 15:05:59 horas,
- o bien, dentro de los horarios que establezca la BMV, para casos especiales.

No se recibirán instrucciones en días u horas inhábiles para la Casa de Bolsa.

2. Para la modificación y cancelación de órdenes:

Las instrucciones de modificación y cancelación de órdenes se recibirán en días y horas hábiles para la Casa de Bolsa, dentro de las sesiones bursátiles de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“BMV”), siempre y cuando las órdenes a ser modificadas o canceladas no hayan sido concertadas en su totalidad en la BMV.

La modificación o cancelación de una orden denominada “Al Cierre” se efectuará cuando no tenga registro de contraparte. La misma podrá solicitarse dentro del siguiente horario: 8:30 a 14:39:59 hrs.

3. Para la ejecución de órdenes:

La ejecución de las órdenes se efectuará en días y horas hábiles para la Casa de Bolsa, dentro del horario de las sesiones bursátiles de la BMV. La ejecución de órdenes denominadas “Al Cierre” se efectuará de acuerdo al Reglamento Interno de la BMV.

d) Vigencia de las órdenes:

Las órdenes tendrán una vigencia de un día.

Las órdenes estarán vigentes hasta en tanto concluya la sesión bursátil correspondiente al día en el que fueron recibidas las instrucciones correspondientes o sean ejecutadas, lo que ocurra primero.

e) Perfil de Inversión y Elegibilidad del Cliente:

La Casa de Bolsa deberá contar con información de sus Clientes que le permita clasificarlos según su perfil de inversión.

Adicionalmente, los Clientes serán clasificados como Clientes Elegibles o Clientes No Elegibles de conformidad con los criterios especificados a continuación.

Serán considerados como Clientes elegibles para girar instrucciones a la mesa, los inversionistas institucionales, o bien, aquéllas personas físicas o morales que acrediten a la Casa de Bolsa cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que mantuvieron en promedio durante el último año:

- i. inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20,000,000 unidades de inversión, o bien, o
- ii. inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 1,500,000 unidades de inversión o que hayan obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 500,000 unidades de inversión. En los dos supuestos a que se refiere este numeral, los Clientes adicionalmente deberán tener una operación activa con la Casa de Bolsa durante los últimos doce meses por un monto equivalente en moneda nacional a 1,250,000 unidades de inversión.

En caso de que la Casa de Bolsa no tenga la custodia de la totalidad de los valores de su Cliente, este deberá manifestar a la Casa de Bolsa que mantuvo inversiones en valores por el monto que corresponda, según lo dispuesto en los numerales i y ii anteriores, a fin de que sea considerado como elegible para girar instrucciones a la mesa;

2. Que cuentan con las herramientas y mecanismos informáticos o de cualquier otra naturaleza que les permitan dar seguimiento a las instrucciones que giren a la Casa de Bolsa, y

3. Que manifiesten en la que declaran que conocen las diferencias entre las instrucciones que giren al libro y a la

mesa, en términos de la Circular Única de Casas de Bolsa, así como que entienden que los Operadores de Bolsa de la Casa de Bolsa son los encargados de administrar y ejecutar las órdenes derivadas de instrucciones giradas a la mesa. Asimismo, que están conscientes de la transmisión y el orden de prelación para la ejecución de las órdenes que giren a la mesa.

Los Clientes que no acrediten a la Casa de Bolsa cumplir con los requisitos antes mencionados, no serán considerados como Clientes elegibles para girar instrucciones a la mesa de operación de la Casa de Bolsa.

f) Tipo de Instrucciones:

Las instrucciones que la Casa de Bolsa reciba de sus Clientes se clasificarán conforme a lo siguiente:

1. **Al libro**, aquellas que se giran para su transmisión inmediata a la BMV y que, por lo tanto, no podrán ser administradas por la mesa de operación de la Casa de Bolsa, con independencia del medio a través del cual fueron instruidas.
2. **A la mesa**, aquellas instrucciones que tienen por objeto ser administradas por la mesa de operación de la Casa de Bolsa, a través de sus Operadores de Bolsa.

g) Modalidad de Operaciones:

El Sistema podrá contener la posibilidad de ejecutar órdenes conforme a las modalidades mencionadas a continuación, con independencia del tipo de instrucción (al libro o a la mesa) que las origina. Todas las modalidades que estén disponibles en el Sistema serán ofrecidas a los Clientes sin distinción.

1. **De tiempo específico**: Aquella que se ingresa al libro electrónico de la BMV, por un periodo determinado, dentro de una misma sesión bursátil.
2. **De venta en corto**: Aquella de venta de valores cuya liquidación por parte del vendedor se efectuará con valores obtenidos en préstamo que se encuentren disponibles a la fecha de liquidación.
3. **Volumen oculto**: Aquella que será desplegada en el sistema electrónico de negociación de la BMV ("BMV-SENTRA Capitales"), mostrando únicamente una parte de su volumen total. Bajo esta modalidad, la Casa de Bolsa transmitirá el volumen total de la orden, desplegándose las partes de dicha orden en el libro electrónico de la BMV conforme a lo establecido en el artículo 74 de las Disposiciones de Carácter General Aplicable a las Casas de Bolsa.

En caso de ejecutarse la parte expuesta de la orden, se mostrará en el mismo sistema su porción adicional, ocupando ésta el último lugar en la prelación de ejecución de las posturas que se encuentren desplegadas en el propio sistema al mismo precio que la orden oculta.

4. **Global**: Aquella que agrupa instrucciones de diversos Clientes o de un solo Cliente con varias cuentas, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente. Únicamente podrán realizarse operaciones bajo esta modalidad sobre acciones, certificados de participación ordinarios sobre acciones y valores representativos de capital listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones ("SIC").

Sólo podrán agruparse órdenes de alguna de las personas siguientes:

- a. de Clientes con cuentas discrecionales,
- b. de entidades financieras del exterior,

c. de algún Cliente con cuentas no discrecionales que sea titular, cotitular o esté facultado para dar instrucciones respecto de dos o más contratos de intermediación bursátil de la misma naturaleza, o

d. de sociedades operadoras de sociedades de inversión.

En ningún caso, una orden global deberá agrupar órdenes correspondientes a distinto grupo de los antes mencionados, salvo en el caso de órdenes de Clientes con cuentas discrecionales mencionadas en el numeral 1 anterior.

5. **Paquete**: Aquella que ejecuta la Casa de Bolsa por cuenta propia cuando se observe una oportunidad en el mercado, con el propósito de ofrecer a sus Clientes asignar la operación y los valores correspondientes, al precio de ejecución, en el entendido de que su registro en el Sistema se efectúe con posterioridad a la ejecución.

6. **A mercado**: Orden que se manda al sistema BMV-SENTRA Capitales como :

Postura de mercado pura: aquella que se registre sin precio. Las posturas a mercado pura podrá tener el atributo de cierra (total o parcialmente) o cancela, según lo indique el Operador. Tendrán prioridad de ejecución respecto de las posturas MPL que se encuentren en el libro de posturas en el mismo sentido de la postura a mercado y tengan condiciones para ser cerradas por una postura que ingrese en sentido contrario.

Postura de mercado con protección: aquella que se registre con un precio límite (precio de protección), mismo que no se deberá rebasar al momento de su ejecución con posturas contrarias. Las posturas a mercado con protección podrán tener el atributo de cierra (total o parcialmente) o cancela, según lo indique el Operador.

7. **Al cierre**: Orden que se manda al libro de cierre del sistema BMV-SENTRA Capitales ejecutándose al final de la sesión bursátil con un precio determinado conforme al reglamento interior de la BMV.

8. **Límitada**: Aquélla para celebrar una operación a un precio determinado por el Cliente o, en su caso, a uno mejor.

9. **Mejor Postura Límitada Activa**: Orden con precio límite de ejecución, establecido por el Cliente que se ingresa de manera inmediata al sistema BMV-SENTRA Capitales como la mejor postura. En caso de que existan posturas del lado contrario al del sentido de la orden, y que se encuentren dentro del límite establecido por el Cliente, la orden se ejecutará de manera automática y cerrará al precio de las posturas opuestas.

10. **Mejor Postura Límitada Pasiva**: Orden con precio límite de ejecución, establecido por el Cliente que se ingresa de manera inmediata al sistema BMV-SENTRA Capitales como la mejor postura. Esta orden no se ejecutará de manera automática si existen posturas contrarias con precio dentro del límite.

11. **Mejor Postura Límitada Pasiva en sentido contrario**: Postura que sigue el mejor precio límite visible en sentido contrario. Esta Orden no se ejecutará de manera automática si existen Posturas contrarias dentro de su precio de protección.

12. **Mejor Postura Límitada con Volumen Oculto**: Postura con precio límite de ejecución que siempre mejorará en una puja la mejor postura con precio existente en el libro de órdenes y que muestra únicamente una parte de su volumen total.

12. **Venta en Corto Dinámica:** Postura de venta de valores cuya liquidación por parte del vendedor se efectúa con valores obtenidos en préstamo, la cual podrá ser registrada por la Casa de Bolsa estableciendo un precio de inicio y un precio límite y, durante su vigencia, el sistema BMV-SENTRA Capitales la ajustará automáticamente al precio mínimo vigente para operar en corto, sin que en ningún caso pueda rebasar el precio límite establecido por la Casa de Bolsa. Las posturas de venta en corto dinámica cuyo precio seguido sea el mínimo a operar solamente podrán ser posturas de venta en corto, ya sea por cuenta propia o de terceros (no aplica para ventas en corto por cobertura de warrants y para el SIC).
13. **Después del Cierre:** Orden que se puede ejecutar después de la Sesión Bursátil. Se sube al libro de operaciones al cierre después de la conclusión de la asignación de Posturas al cierre según el horario que establezca la BMV, al Precio de Cierre de la Emisora que se trate.
14. **A la apertura:** Orden que se manda durante la subasta de apertura del mercado dentro del horario que establezca la BMV. Se manda al sistema BMV-SENTRA Capitales, tratando de pre-asignar el número de títulos indicado por el Cliente con el volumen contrario ya en el libro de apertura. Al finalizar el periodo de subasta, se pre-asignará la Orden de manera aleatoria, conforme a las reglas del sistema BMV-SENTRA Capitales. Cuando abra el mercado en el horario que establezca la BMV, se asignarán los Hechos de la Orden. La Orden no necesariamente se ejecutará ni se completará, dado que está sujeta a las condiciones de la subasta de la apertura y del volumen disponible en el libro a esa hora.
15. **Al Precio promedio del dia:** Orden que se puede ejecutar al precio promedio del dia que se calcule para un valor durante la sesión de remate con las mismas características de funcionalidad y operatividad aplicables a las operaciones al precio de cierre y conforme a las reglas del sistema BMV-SENTRA Capitales dentro del horario que establezca la BMV.
16. **Libro cerrado de posturas a precio medio:** Orden que opera en un libro independiente de posturas cerrado (libro no visible) y que interactúa sólo con posturas de su mismo tipo bajo un modelo de prioridad volumen/tiempo. Así mismo toma para su ejecución un precio de referencia importado del libro principal de posturas (libro visible). Estas posturas se ajustarán a las reglas del sistema BMV-SENTRA Capitales y dentro del horario que establezca la BMV.
- El Sistema deberá identificar con precisión las órdenes referidas a valores listados en el SIC.
- La Casa de Bolsa sólo podrá ejecutar órdenes con las características mencionadas en el presente documento.

h) Procedimiento de recepción y registro de órdenes:

El Cliente al instruir a su Ejecutivo de Promoción y Ejecución la ejecución de una operación deberá proporcionar, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del Cliente.
2. Número del Contrato de Intermediación Bursátil.
3. Sentido de la operación, ya sea de compra o de venta.
4. Modalidad de la orden.
5. Tipo de valor, nombre o clave de pizarra de la emisora y serie.

6. Volumen (número de títulos).
7. Vigencia de la orden (1 día).
8. Condiciones del precio (A mercado, Limitada o Al cierre).
9. Tiempo Específico (cuando sea aplicable).

El Ejecutivo de Promoción y Ejecución registrará en el Sistema la instrucción de compra o de venta, misma a la que el Sistema le asignará de manera automática la siguiente información: tipo de Cliente (elegible o no elegible); tipo de instrucción (al libro o a la mesa); fecha y hora de registro; y el número de folio de la orden correspondiente.

Es responsabilidad del Cliente contar con los valores o recursos suficientes en la fecha de liquidación de la operación, que permitan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La Casa de Bolsa deberá rechazar las órdenes que no cumplan con los requisitos antes señalados, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

i) Modificación y cancelación de órdenes:

La solicitud de modificación de una orden, solo procederá para disminuir su volumen; en caso de que se requiera la modificación de algún otro dato se deberá cancelar la orden errónea y capturar una nueva.

La solicitud de modificación o cancelación deberá de señalar el número de folio de la orden que se desea modificar o cancelar. En caso de haberse satisfecho parcialmente dicha instrucción, sólo procederá a la modificación o cancelación por el volumen faltante a satisfacerse. Si la orden fue satisfecha en su totalidad la solicitud no procede para su aplicación.

Se debe señalar la causa o motivo por la que se solicita, ajustándose a los siguientes conceptos:

1. Modificación de órdenes para:
 - a. Disminuir el volumen.
2. Cancelación de órdenes por o para:
 - a. Error en el número de contrato
 - b. Error en el sentido de la orden
 - c. Error en la modalidad de la orden
 - d. Error en la clave de emisora o serie
 - e. Mejorar precio propuesto.
 - f. Incrementar el volumen.
 - g. Cambiar el volumen y precio.
 - h. Cambiar la vigencia.
 - i. Cambiar condiciones de precio
 - j. Cambiar el tiempo específico

j) Procedimiento de Transmisión y Ejecución de operaciones:

La Casa de Bolsa transmitirá al sistema BMV-SENTRA Capitales la postura que corresponda a cada orden registrada en el Sistema de acuerdo con lo siguiente:

1. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones al libro giradas por Clientes, las órdenes deberán transmitirse una a una y por su volumen total como posturas inmediatamente después de su registro. No se recibirán instrucciones en horas o días inhábiles.

Cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción de la Casa de Bolsa.

2. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por Clientes, deberán transmitirse como posturas por su totalidad o en fracciones durante la sesión bursátil en que se reciba la instrucción. Tratándose de Posturas enviadas en fracciones, la Casa de Bolsa podrá intercalar su transmisión con otras Posturas cuyas Órdenes hayan sido registradas en el Sistema de Recepción y Asignación con posterioridad a la Orden fraccionada.

Cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas tendrán prelación entre sí, según su folio de recepción en la Casa de Bolsa.

3. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones recibidas a través canales de acceso electrónico directo, deberán transmitirse al sistema BMV-SENTRA Capitales, como posturas al libro, inmediatamente después de su registro como orden.

Cuando varios Clientes comparten el mismo canal de acceso electrónico directo y las órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción de la Casa de Bolsa.

No existirá prelación entre las órdenes enviadas a través de canales de acceso electrónico directo distintos.

4. El Sistema deberá asignar un folio consecutivo a cada orden que ingrese, el cual deberá ser diferente para las órdenes derivadas de instrucciones al libro, para las órdenes derivadas de instrucciones a la mesa y, en su caso, para las órdenes enviadas a través de los canales de acceso electrónico directo, por lo que cada una llevará su respectivo folio y orden de prelación, en el entendido de que cada canal de acceso electrónico directo, tendrá su respectivo folio y orden de prelación.

k) Procedimiento de Asignación:

La asignación de operaciones de los Clientes será efectuada por el Sistema, ajustándose a lo siguiente:

1. La Casa de Bolsa asignará las operaciones que realicen por cuenta de sus Clientes, observando la secuencia cronológica de ejecución de dichas operaciones en la BMV y de acuerdo al folio que corresponda a la orden que fuera satisfecha en la propia Casa de Bolsa, lo que tendrá lugar en forma inmediata al hecho, salvo tratándose de las órdenes globales derivadas de instrucciones de entidades financieras del exterior.

2. Las asignaciones deberán registrarse en el Sistema, en forma inmediata y en la misma secuencia cronológica en que se realicen.

3. Por ningún concepto podrá asignarse una operación cuando la hora de realización del Hecho en la BMV sea anterior a la hora de recepción y de registro de la orden, salvo en el caso de ejecución de órdenes bajo la modalidad de Paquete.

4. Las operaciones derivadas de la ejecución de una orden bajo la modalidad de Global se asignarán conforme a lo siguiente:

a. Cada orden individual tendrá nombre del Cliente, fecha y hora exacta de recepción de la instrucción, y su asignación se efectuará con base en el número de folio que le corresponda.

b. La asignación se hará:

- A prorrata, cuando las operaciones se hubieren concertado al mismo precio.

- Sin prorrataer el precio de los valores operados entre los Clientes, de manera tal que cada uno de éstos reciba el mismo trato, atendiendo al volumen operado y precios, de todas las operaciones, cuando estas se hubieren concertado a distintos precios.

c. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones de entidades financieras del exterior, Clientes con cuentas no discrecionales o sociedades operadoras de sociedades de inversión, la asignación deberá realizarse a más tardar a las dieciocho horas del día en que se haya efectuado la operación. En su caso, la asignación se hará en los contratos que determinen y de acuerdo a sus instrucciones.

d. Se podrá asignar la orden ejecutada bajo la modalidad de global de entidades financieras del exterior o sociedades operadoras de sociedades de inversión, a una o varias cuentas que estas determinen.

5. Las operaciones derivadas de la ejecución de una orden bajo la modalidad de Paquete se asignarán, al precio de concertación de la operación, conforme a lo siguiente:

a. En el caso de Clientes con cuentas discrecionales, deberán asignarse los valores del Paquete dentro de los primeros treinta minutos siguientes al momento en que se realizó la operación.

b. Si se trata de Clientes con cuentas no discrecionales, podrá realizarse la asignación una vez recibida la conformidad respectiva por parte del titular de la cuenta o de quien tenga facultad para disponer en ella.

c. Al momento de ofrecer a los Clientes las acciones o certificados de participación sobre acciones o los valores representativos del capital listados en el SIC, se les informará el mejor precio disponible en ese mismo momento en el mercado.

d. En cualquier caso, la asignación deberá realizarse el mismo día en que se ejecutó la operación.

e. En el caso de acciones o certificados sobre acciones de emisoras calificadas como de baja, mínima o nula bursatilidad, se deberá informar al Cliente sobre la citada característica, quien a su vez habrá de manifestar su conformidad por escrito con independencia del tipo de cuenta que se le lleve.

f. Si el Paquete se asigna parcialmente entre los Clientes, la Casa de Bolsa deberá asignar a su posición propia, el remanente de las acciones o certificados de participación no asignados, en términos del numeral 6 siguiente.

6. Los sobrantes provenientes de la ejecución de operaciones en la BMV, serán asignados directa y exclusivamente a la cuenta de posiciones propias de la Casa de Bolsa, precisamente el mismo día en que se originen, no debiendo asignarse a ninguno de sus Clientes.

7. La Casa de Bolsa asignará a la cuenta de su posición propia, aquellas operaciones que deriven de errores cometidos en el trámite, en cualquier etapa, de las órdenes derivadas de instrucciones de sus Clientes.

I) Órdenes no satisfechas:

En caso de órdenes insatisfachas, la Casa de Bolsa capturará en el Sistema al final de cada sesión bursátil, cuando menos, los datos siguientes:

1. La información original de la instrucción, como son los datos mencionados en el artículo 65 de la Circular Única

de Casas de Bolsa, así como el nombre o clave del Ejecutivo de Promoción y Ejecución que, en su caso, recibió dicha instrucción o del responsable de la cuenta y clave correspondiente.

2. La mención de ser una orden insatisfecha.
3. En caso de ejecución parcial, los registros de la asignación de la operación, así como de la porción no satisfecha de la orden.
4. Las causas por las que no se operó y, en su caso, no se asignó operación alguna a la orden, debido a condiciones del mercado, las cuales comprenden de manera enunciativa, más no limitativa, cambio en el precio; constantes pedidas y no hay; constantes ofrecidas y no hay, fuera de precio, etc.

m) Confirmación de las órdenes:

La Casa de Bolsa notificará a sus Clientes la ejecución de las órdenes derivadas de las instrucciones giradas por ellos, el mismo día en que dicha ejecución se lleve a cabo, a través de la carta de confirmación.

La confirmación de las operaciones deberá realizarse, a través de los medios establecidos con el Cliente, en el Contrato de Intermediación Bursátil.

n) Información a disposición de los Clientes:

La Casa de Bolsa pondrá a disposición de sus Clientes las confirmaciones de las órdenes por un período de tres meses a partir de que una operación haya sido satisfecha.

La Casa de Bolsa, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del mes, enviará al Cliente un estado de cuenta que confirmará las operaciones realizadas.

o) Atención a clientes:

atencionaclientesmx@morganstaley.com
